
BOLETÍN INFORMATIVO*

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

CREACIÓN DE CONDICIONES SOCIOCULTURALES

A TRAVÉS DEL USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.421 de fecha 18 de junio de 2018 fue publicada por el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena la resolución mediante la cual se crean condiciones socioculturales desde el poder judicial a través del uso del lenguaje en la palabra hablada, en los documentos y resoluciones emanados de ese tribunal, con el propósito de visibilizar a las mujeres, las niñas y las adolescentes que acuden al sistema de justicia en ejercicio de sus derechos y, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Establece la resolución:

PRIMERO: Crear condiciones socioculturales desde el Poder Judicial a través del uso del lenguaje en la palabra hablada, en los documentos y Resoluciones emanados de este Alto Tribunal, con el propósito de visibilizar a las mujeres, las niñas y las adolescentes que acuden al sistema de justicia en ejercicio de sus derechos y, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Promover el uso del lenguaje inclusivo y no sexista tanto de forma oral como en todos los documentos y Resoluciones emanadas de este Alto Tribunal y de los Tribunales en las diferentes materias y competencias del sistema judicial, lo cual constituye una política de Estado Venezolano para coadyuvar a la transformación y despatriarcalización de la sociedad en general y de las Instituciones en particular, para de esta manera, crear condiciones culturales y estructurales que favorezcan la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres por razones de género.

TERCERO: A partir de la presente Resolución se adoptará, en la redacción de cada uno de los documentos escritos y resoluciones emanadas de este Alto Tribunal y de todo el sistema judicial, una política dirigida a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieran explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de las mujeres. Asimismo, se empleará un vocabulario que se refiera explícitamente a la mujer, utilizando para ello los artículos y los sustantivos femeninos que la visibilizan. En los casos en que no sea posible la aplicación de esta norma deberá utilizarse el lenguaje neutro, siempre procurando emplear la expresión con alusión explícita que incluye la visibilización de la mujer.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

QUINTO: Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la gaceta Judicial, sin que tal publicación condiciones su vigencia.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

18 de junio de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*